

LEY No. 2218

LEY DE 21 DE JUNIO DE 2001

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Se autoriza al Poder Ejecutivo, la transferencia a título gratuito, del inmueble de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, situado en la Av. 6 de Octubre, esquina Caro de la ciudad de Oruro, a favor del Honorable Congreso Nacional y con destino al funcionamiento de las oficinas de la Brigada Parlamentaria de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El procedimiento de transferencia del inmueble se sujetará a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Remítase al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de mayo de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil. R. Melgar Mustafá, Alvaro Vera Corvera, J. Roberto Caballero Oropeza, Franz Rivero Valda, Magín Roque Humérez

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintún días del mes de junio de dos mil un años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ,

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA, Marcelo Pérez Monasterios, José Luis Lupo Flores, Carlos Saavedra Bruno.